



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**Asunto:** NOTIFICACIÓN DE RESPUESTA

Folio. - **PNT/020068223000205**

Mexicali, B.C, a 26 de octubre de 2023

### ESTIMADO SOLICITANTE:

Anteponiendo un cordial saludo, con fundamento en los artículos 55, 56 fracción II y 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California; se procede a dar respuesta a la solicitud de información con No. Folio **PNT/020068223000205**, recibida por conducto de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Bajo este contexto, se hace de su conocimiento que la información relacionada con los gastos de representación y viáticos de los funcionarios y servidores universitarios, se encuentra disponible al público en formato electrónico, que se puede consultar siguiendo los siguientes pasos:

1. Entrar al hipervínculo: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>
2. Seleccionar el apartado de *Información Pública*
3. Seleccionar en Estado o Federación, la opción de *Baja California*
4. Buscar y Dar clic en *Universidad Autónoma de Baja California*
5. Seleccionar el Ejercicio de su interés: 2022
6. Periodo de Actualización: *1ero, 2do, 3ro y 4to trimestre del ejercicio correspondiente*
7. Dar clic en *Obligaciones Generales*
8. Dar clic en *ART.- 81 – VIX – Gastos por concepto de viáticos y representación*
9. Dar clic en *descargar*.

Hecho lo anterior, tendrá a su disposición un formato Excel con el nombre del servidor, denominación del cargo, área de adscripción, tipo de gasto, denominación del encargo o comisión, tipo viaje, importe, país y/o estado destino del encargo o comisión, motivo del encargo o comisión, fecha, hipervínculo a la factura o comprobante, entre otros. Lo anterior, para que de su libre consulta y análisis, pueda conocer la información de su interés.

Cabe precisar, que la presente respuesta es generada de conformidad con el artículo 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, a saber:

Artículo 122.- Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, **de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.**

El precepto transcrito con antelación, es claro al establecer que se debe permitir el acceso a la información pública en posesión de los Sujetos Obligados, respetando las características físicas de la misma o del lugar en que se encuentre; de tal suerte, que el generar la información "a modo" no es una obligación que contemple la norma. Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio 3/17 emitido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, que a la letra dice:

**No existe obligación de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.

**Precedentes:**

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

**En caso de inconformidad:** Cuenta con un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente respuesta, para presentar recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, en la sección denominada "Quejas de Respuestas", o bien, en forma escrita o mediante escrito libre, en el domicilio del Instituto.

**Dudas o aclaraciones:** Si tiene alguna duda sobre el derecho de acceso a la información y/o de protección de datos personales o del proceso para presentar su inconformidad en contra de la presente respuesta, le sugerimos llamar al teléfono 686-551-82-32, o escribirnos al correo electrónico [staip@uabc.edu.mx](mailto:staip@uabc.edu.mx), donde con mucho gusto le atenderemos.

Sin otro particular por el momento, esperemos que la información le sea de utilidad.

"Por la Realización Plena del Ser"  
LA COORDINADORA  
KARINA CÁRDENAS RODRÍGUEZ

